

Harold Amir Valencia Espinosa

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00445-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Orlando Díaz Caquimbo C.C. 12.120.516

Demandado: Maritza Díaz C.C. 55.158.025

Auto No. 848

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Orlando Díaz Caquimbo, identificado con C.C. No. 12.120.516, quien obra a nombre propio, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Maritza Díaz; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Letra de Cambio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Maritza Díaz a favor de Orlando Díaz Caquimbo, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de quince millones de pesos M/CTE (\$15.000.000.00 M/cte.), correspondiente al valor insoluto de la Letra de Cambio No. 01 de enero 17 de 2018.

1.2.- Por la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos MCTE (\$4.865.000.00) correspondiente a los intereses corrientes sobre este capital, al 1% mensuales desde el 17 de enero de 2018 fecha que se causó la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda.

1.3.- Por la suma de tres millones sesenta mil pesos MCTE (\$3.060.000.00) correspondiente a intereses moratorios desde el 19 de enero hasta el momento en que se cancele totalmente la obligación.

1.5.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

2.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

Notifíquese

El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

